



## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°03 – CARTA N°44-2026-GTAS/MPSM**, ingresado por el Gerente Técnico de Agua y Saneamiento, donde siete personas que requieren los servicios, solicitan la EXONERACIÓN de pago por instalación de agua y desagüe, comprometiéndose a cubrir los gastos necesarios en la ampliación de la red de agua y desagüe, con la condición de ser exonerados de los costos por instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos. Los costos a exonerar, por instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, es de 183.90 soles por conexión. Por lo expuesto, solicito la evaluación y si es posible la exoneración por CONCEJO MUNICIPAL, del presente pedido, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, donde establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°03 – CARTA N°44-2026-GTAS/MPSM**, ingresado por el Gerente Técnico de Agua y Saneamiento, donde siete personas que requieren los servicios, solicitan la EXONERACIÓN de pago por instalación de agua y desagüe, comprometiéndose a cubrir los gastos necesarios en la ampliación de la red de agua y desagüe, con la condición de ser exonerados de los costos por instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos. Los costos a exonerar, por instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, es de 183.90 soles por conexión. Por lo expuesto, solicito la evaluación y si es posible la exoneración por CONCEJO MUNICIPAL, del presente pedido; debatiéndose que, es función de la municipalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, entre ellos el saneamiento básico, en beneficio de la población; por lo que, el Gerente Técnico de Agua y Saneamiento manifiesta que mediante FUT N°37221 – 2026, los solicitantes han manifestado su compromiso de asumir íntegramente los gastos que demande la ampliación de la red de agua potable y alcantarillado (materiales, mano de obra y otros), así como el pago regular por el consumo del servicio, solicitando únicamente la exoneración del pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, siendo que, los solicitantes han manifestado su compromiso de asumir íntegramente los gastos que demande la ampliación de la red de agua potable y alcantarillado (materiales, mano de obra y otros), así como el pago regular por el consumo del servicio, solicitando únicamente la exoneración del pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos del padrón de Usuarios del Servicios de Agua y Saneamiento Milco Bajo: FLORES CARMONA, Heyner Alcides – DNI N° 71790178(01 terreno), FLORES ABANTO, Isabel Marina – DNI N° 40671845(01 terreno), PAJARES SÁNCHEZ, Segundo Mercedes – DNI N° 27928338, (01 terreno) PABLO ROJAS, Gilmer Guzmán – DNI N° 42589649(02 terrenos), PABLO ROJAS, Gladys Juliana – DNI N° 43667161(01 terreno), y TORRES COTRINA, Juan Melanio – DNI N° 42689307(01 terreno); y concluyéndose en PROBAR la EXONERACIÓN del pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, por el monto de S/ 183.90 (Ciento Ochenta y Tres con 90/100 soles) por conexión, a favor de los siguientes solicitantes, y PRECISAR que la presente exoneración es únicamente respecto al pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, debiendo los beneficiarios asumir





íntegramente los gastos que demande la ampliación de la red (materiales, mano de obra y otros), así como el pago mensual por consumo del servicio de agua potable;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 23 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la EXONERACIÓN del pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, por el monto de S/ 183.90 (Ciento Ochenta y Tres con 90/100 soles) por conexión, a favor de los Usuarios del Servicios de Agua y Saneamiento - Milco Bajo:**

1. FLORES CARMONA, Heyner Alcides – DNI N° 71790178 (01 terreno)
2. FLORES ABANTO, Isabel Marina – DNI N° 40671845 (01 terreno)
3. PAJARES SÁNCHEZ, Segundo Mercedes – DNI N° 27928338 (01 terreno)
4. PABLO ROJAS, Gilmer Guzmán – DNI N° 42589649 (02 terrenos)
5. PABLO ROJAS, Gladys Juliana – DNI N° 43667161 (01 terreno)
6. TORRES COTRINA, Juan Melanio – DNI N° 42689307 (01 terreno)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la presente exoneración es únicamente respecto al pago por derecho de instalación de agua potable, desagüe y derechos administrativos, debiendo los beneficiarios asumir íntegramente los gastos que demande la ampliación de la red (materiales, mano de obra y otros), así como el pago mensual por consumo del servicio de agua potable.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**

1. G. Municipal.
2. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
3. G. Administración y Finanzas
4. Miembros del concejo.
5. Portal

**Archivo:**

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

